

HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ CHALATENANGO

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



CONTRATO N° 12/2021 RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2021 LICITACION PÚBLICA LP N° 01/2021 FONDO GENERAL.

Nosotros, **ANA DEL TRÁNSITO MENÉNDEZ RAMÍREZ**, de cincuenta y tres años de edad, Doctora en Medicina, del Domicilio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad Número

, con fecha de vencimiento el Veintinueve del mes de

Agosto del Año Dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y

representación del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete – uno nueve cero dos dos - cero cero uno - cinco, en virtud del Acuerdo número **DOSCIENTOS OCHENTA Y** NUEVE, de fecha Doce de Julio de Dos mil diecinueve, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en la que consta que según El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Ochenta y uno, Ordinal tercero de las Disposiciones del Presupuesto y Artículo Treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ACUERDA: Asignar funciones a ANA DEL TRANSITO MENÉNDEZ RAMIREZ como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, a partir del Quince de Julio de Dos mil diecinueve, en base a lo dispuesto en el Artículo Diecisiete y Dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL O CONTRATANTE" por una parte y por otra el señor **Francisco Adolfo Castillo Arguello**, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, portador del Documento único de Identidad número cero uno dos cuatro cuatro uno seis dos ocho, con Número de Identificación Tributaria



CONTRATO N° 12/2021
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2021
LICITACION PÚBLICA LP N° 01/2021
FONDO GENERAL.

, quien actúa como Representante Legal de la sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA**, **S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos tres cero dos cero siete – uno cero uno - tres; Personería que acredito con a) Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad EQUIMSA, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador a las quince horas del día siete de febrero de mil siete, ante los Oficios Notariales de Guillermo Colorado Burgos, inscrita al número diecinueve del libro número dos mil doscientos seis del Registro de Sociedades, el día veintitrés de febrero de dos mil siete, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las nueve horas el día dieciocho de junio de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Guillermo Colorado Burgos, inscrito en el Registro de comercio al número veintitrés del Libro dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, del Registro de Sociedades, el día dieciocho de agosto de dos mil nueve, c) Credencial de Administración de Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete, en la que nombró como Administrador Único Propietario, por la Infrascrita Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, por un periodo de cinco años, constados a partir del día siete de febrero del año dos mil diecisiete, inscrito en el Registro de Comerio al numero ciento tres del libro tres mil seiscientos noventa y ocho, del Registro de Sociedades, el día quince de febrero de dos mil diecisiete, que en el transcurso del presente instrumento me denominare el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la LICITACION PUBLICA LP- NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL VEINTIUNO, que tiene por objeto la adquisición de "INSUMOS MÉDICOS, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ,



CONTRATO N° 12/2021
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2021
LICITACION PÚBLICA LP N° 01/2021
FONDO GENERAL.

CHALATENANGO, AÑO DOS MIL VEINTIUNO" a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes productos:

| RENGÓN | CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|--------|--|------------------------|----------|--------------------|------------------|
| | 10203036 PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFÍA DE 6 CANALES, SEGÚN MARCA Y MODELO, ROLLO 110 X 140 MM RESMA | - | | | |
| 2 | OFRECEN | C/U | 60 | \$17.00 | \$1,020.00 |
| | PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFÍA DE 6 CANALES, MARCA BIOCARE, MODELO IE 6, 110 X 140 MM RESMA.PRESENTACIÓN: RESMA MARCA: BIOCARE ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA | | | | |
| | MONTO TOTAL ADJUDICADO | | | | \$1,020.00 |

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

a) Las Bases de Licitación Pública número cero uno pleca dos mil veintiuno, b) La oferta del contratista presentada en el Hospital, c) La Resolución de Adjudicación número cero uno pleca dos mil veintiuno; d) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; e) Las Garantías; y f) Otros documentos



CONTRATO N° 12/2021 RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2021 LICITACION PÚBLICA LP N° 01/2021 FONDO GENERAL.

que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de MIL VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS **DE AMERICA (US\$ 1,020.00),** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, detallando la descripción del producto de acuerdo a lo solicitado según Bases de Licitación, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a ciento trece 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$113.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin



CONTRATO N° 12/2021 RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2021 LICITACION PÚBLICA LP N° 01/2021 FONDO GENERAL.

errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos. CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en una sola entrega dentro del plazo hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del Contrato, en el Almacén del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, Chalatenango. CLAUSULA **QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de ciento veintidós 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$122.40), equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los OCHO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Articulo 37 del Reglamento de la LACAP. GARANTIA DE BUENA CALIDAD por un valor de ciento dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$102.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los OCHO DIAS HABILES posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha, Artículo 37 LACAP. Las fianzas deberán presentarse en



CONTRATO N° 12/2021
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2021
LICITACION PÚBLICA LP N° 01/2021
FONDO GENERAL.

la UACI del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en el Departamento de Almacén del Hospital de Chalatenango, de las siete horas y treinta minutos, hasta las catorce horas, (7:30-14:00p.m.) previa comunicación con el Guardalmacén al teléfono: 2991-0142, por lo menos veinticuatro horas antes al día de la entrega, ubicado en la siguiente dirección: Final Barrio San Antonio, Chalatenango, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que los productos a recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del, Médico Asesor de Suministros, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento. **CLAUSULA NOVENA:** ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega, como lo establece el Artículo 86 de la LACAP. El Contratista dará aviso por escrito al Hospital inmediatamente a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho al Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por



CONTRATO N° 12/2021 RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2021 LICITACION PÚBLICA LP N° 01/2021 FONDO GENERAL.

negligencia del Contratista al solicitar pedidos para Insumos Médicos, sin la suficiente anticipación asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser DECIMA: modificado de conformidad a la Ley. En tales la institución casos, contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante. CLAUSULA DECIMA **SEGUNDA:** CESION: Salvo autorización expresa del Hospital el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLAUSULA **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes. CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. El Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de



CONTRATO N° 12/2021 RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2021 LICITACION PÚBLICA LP N° 01/2021 FONDO GENERAL.

cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, y El Contratista en 5ª. Calle Pte. Nº 4220, Col. Escalón, San Salvador, tel. 2537-1900, correo: licitaciones@equimsa.net. Así nos expresamos los contratantes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

TITULAR

HOSPITAL NACIONAL
DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ"
DIRECCION
CHALATENANGO

ASESORIA JURIDICO

CONTRATISTA

Excelencia en servicio gerencia@equimsa.net